

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL
A/CONF.95/14
10 de octubre de 1980
ESPAÑOL
Original: INGLÉS



CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE CIERRAS ARMAS CONVENCIONALES QUE
PUEDAN CONSIDERARSE EXCLUSIVAMENTE
NOCTIVAS O DE EFECTOS INDESCRITIBLADOS
Ginebra, 15 de septiembre a 10 de octubre de 1980



MEMORIE DEL COMITE DE REDACCION

1. En su período de sesiones de 1979, la Conferencia, de conformidad con el artículo 34 del reglamento, estableció en su tercera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 1979, un Comité de Redacción compuesto de los diez miembros siguientes: Brasil, España, Filipinas, Francia, Hungría, Kenya, Pakistán, Perú, República Democrática Alemana y Sudán; en la misma sesión, la Conferencia eligió Presidente del Comité de Redacción al Embajador Jamsheed K. A. Harber (Pakistán). En su período de sesiones de 1980, la Conferencia decidió, en su décima sesión, nombrar a la Argentina para cubrir la vacante dejada por el Perú como miembro del Comité. En la misma sesión, decidió que el Sr. Iamir Akram (Pakistán) ocupara la Presidencia a partir del 24 de septiembre de 1980. De conformidad también con el artículo 34 del reglamento, el Relator de la Conferencia participó de oficio en los trabajos del Comité. También participaron en ellos algunas otras delegaciones. Actuó como secretario del Comité el Sr. Sohrab Kheradi y como asesor jurídico el Sr. Paul Szasz.

2. En su 11ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1980, la Comisión Plenaria decidió transmitir al Comité de Redacción los textos del proyecto de protocolo sobre fragmentos no localizables^{1/}, en sus sesiones 11ª y 14ª, celebradas el 19 de septiembre y el 3 de octubre de 1980, respectivamente, el proyecto de protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y demás artefactos^{2/},

1/ A/CONF.95/DC/R.1.

2/ A/CONF.95/DC/R.2 y Add.1.

y en su 15ª sesión, celebrada el 8 de octubre, el proyecto de protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias^{3/}. En su 15ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 1980, la Comisión Plenaria pidió al Comité de Redacción que presentara directamente su informe a la Conferencia.

3. En su 13ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1980, el Grupo de Trabajo de la Conferencia sobre un Tratado General decidió, para no demorar los trabajos de la Conferencia, transmitir al Comité de Redacción, a reserva de la aprobación de la Conferencia, los textos de las disposiciones del esquema de proyecto de convención sobre los que se había llegado a un acuerdo en el Grupo de Trabajo, es decir, nueve párrafos del preámbulo y los artículos 2, 4, 8, 9 y 10^{4/}. Teniendo en cuenta esa decisión, el Grupo de Trabajo, en su 14ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1980, decidió transmitir al Comité de Redacción el texto del artículo 7^{5/} y en su 18ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 1980, decidió transmitirle un texto titulado "Difusión" para que se incluyera en el proyecto de convención^{6/}. Recordando asimismo su decisión anterior, el Grupo de Trabajo de la Conferencia, en su 20ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 1980, decidió transmitir al Comité de Redacción el texto completo del proyecto de convención^{7/}.

4. El Comité celebró en total 13 sesiones. En cumplimiento del artículo 34 del reglamento, el Comité de Redacción examinó los textos que se le habían presentado, realizando dos lecturas de cada uno de ellos^{8/}.

5. En su última sesión, celebrada el 10 de octubre de 1980, el Comité aprobó su informe a la Conferencia, incluidos cuatro anexos en los que figuraban los textos aprobados, en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de una Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Determinadas Armas Convencionales^{9/} y de su Protocolo anexo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I)^{10/}, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Demás Artefactos (Protocolo II)^{11/} y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)^{12/}.

^{3/} A/CONF.95/DC/R.4.

^{4/} A/CONF.95/DC/R.3.

^{5/} Ibid.

^{6/} A/CONF.95/DC/R.3/Add.1.

^{7/} A/CONF.95/DC/R.3/Rev.1.

^{8/} Los textos provisionalmente aprobados por el Comité figuran en los documentos A/CONF.95/DC/CRP.1 y Rev.1, A/CONF.95/DC/CRP.2 y Rev.1, A/CONF.95/DC/CRP.3 y A/CONF.95/DC/CRP.4.

^{9/} Véase la adición 1 al presente documento.

^{10/} Véase la adición 2 al presente documento.

^{11/} Véase la adición 3 al presente documento.